



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0190/2025 II D.P. UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **María Antonieta Pérez Reyes**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a presentar el siguiente exhorto en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Chihuahua, la capital de este gran estado no está exenta de grandes problemas que derivan en la disminución de la calidad de vida de sus habitantes, uno de ellos latente y de importante magnitud es la contaminación ambiental provocada entre otros por el padrón vehicular de casi 600,000 automotores que a diario circulan por las calles y avenidas de esta ciudad, así como por la creciente industria de todos los sectores que van desde la fabricación de pisos hasta el tiradero municipal.

A mediados de 2023 a petición de vecinos del Fraccionamiento "Quintas del Río" presenté ante el pleno del congreso la problemática a qué estos habitantes se enfrentaban debido a la presencia de polvo y otros contaminantes en sus casas habitación. Derivado de lo anterior es que a nombre de la bancada de Morena presenté un exhorto mismo que por unanimidad fue respaldado por todas las fuerzas políticas de este H. Congreso para que la autoridad federal en tema ambiental PROFEPA llevara a cabo una auditoría a la empresa GCC o grupo Cementos de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En su momento fue del conocimiento de los diputados de esta legislatura el resultado que arrojó la auditoría de la dependencia federal, entre otros entregó un pliego de cumplimiento a la empresa en cuestión para que en un plazo determinado demostrara la existencia de permisos, sistemas ambientales y otros procedimientos más, todos relacionados con su proceso de producción de cemento.

La PROFEPA generó entonces el acuerdo de emplazamiento número PFPA/3.2/12.27.1/164-AC-2024.

A un año de esta auditoría y a petición de los directivos de la planta de la empresa GCC de la zona industrial conocida como nombre de Dios, el día de ayer 15/07/2025 llevamos una reunión de trabajo en las instalaciones de la planta con la finalidad de conocer la versión de los responsables de dar cumplimiento al acuerdo de emplazamiento de la PROFEPA. Como representante popular y en responsabilidad de atender cualquier petición de actores de la sociedad acudí acompañada del Sr. Raúl González habitante del fraccionamiento Quintas del Río. En un lapso de 4 horas pudimos escuchar la información de los responsables de áreas de producción dentro de la planta cementera, mismos que nos mostraron desde equipos nuevos adquiridos, remodelaciones en las instalaciones existentes, así como proyectos de mejora, a futuro, para evitar la exposición de materia prima o polvos que actualmente están expuestos al ambiente.

Dentro del recorrido que hicimos a las áreas de producción, así como a las instalaciones de laboratorios como controles de calidad y otros se nos explicaron los cambios que se han adaptado a los procesos con tecnología de punta, mismos que según sus versiones han optimizado sus controles, disminuido mermas de materia prima y aumentado la calidad de los productos que distribuyen en sus mercados nacional e internacional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

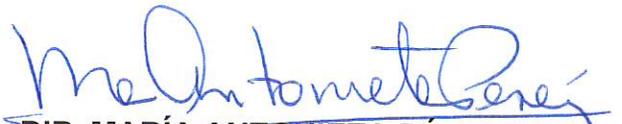
Cabe reconocer la apertura de los directivos de esta empresa cementera con respecto al planteamiento aquí mencionado, así como su disposición para el cumplimiento del emplazamiento generado en su momento por la PROFEPA.

Sabedora que un diputado no tiene entre sus funciones el de fungir como autoridad que pueda validar oficialmente el cumplimiento de algún mandato expedido por dependencias de gobierno es que, en base a lo anterior respetuosamente exhorto:

UNICO. - A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o PROFEPA para que realice la inspección de cumplimiento al Grupo Cemento de Chihuahua de esta capital ubicada en la zona “Nombre de Dios”, con la finalidad de verificar que se hayan solventado las medidas correctivas detalladas en el acuerdo de emplazamiento No. PFPA/3.2/2C.27.1/164-AC-2024.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 18 días del mes de julio del 2025.

ATENTAMENTE


DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES

CUMPLIMIENTO DE GCC AL ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO No. PFFA/3.2/2C.27.1/164-AC-2024, SUJETO A TRÁMITE DE REVISIÓN POR PARTE DE PROFEPA.

CUMPLIMIENTO DE GCC AL ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO No. PFFA/3.2/2C.27.1/164-AC-2024, SUJETO A TRÁMITE DE REVISIÓN POR PARTE DE PROFEPA.	DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO	FECHA ACUSE DE PRESENTACIÓN
<p>MEDIDAS CORRECTIVAS SOLICITADAS POR LA AUTORIDAD</p> <p>Instalar equipos o sistemas para controlar las emisiones fugitivas en el patio a cielo abierto y otras áreas específicas.</p> <p>Mostrar que cuenta con equipos o sistemas para controlar las emisiones a la atmósfera generadas por la nave de caliza.</p> <p>Mostrar que todos los equipos con los que opera (incluyendo trituradores, separadores, bunkers, cajas de almacenamiento, patio a cielo abierto, caja de distribución y colector de calor del domo) están incluidos en su Licencia Ambiental Única.</p> <p>Mostrar que todas las chimeneas y colectores listados cumplen con las especificaciones técnicas y los puntos de muestreo establecidos en la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI para la medición de emisiones a la atmósfera.</p>	<p>Se realizó la instalación de bocanillas de niebla, pipas industriales, barreras, entre otras acciones de niebla en la estructura de la nave de caliza en el patio a cielo abierto.</p> <p>Se demostró que la estructura de la nave de caliza en el patio a cielo abierto constituye un método de control de dispersión de partículas, adicionalmente se utiliza el riego con pipa industrial y cañones de niebla.</p> <p>Mediante el Oficio Resolutivo No. SG.CA.08-2024/045, se autorizó la actualización de la Licencia Ambiental Única 2024, incorporando en ella todos los equipos.</p> <p>Se demostró mediante las modificaciones llevadas a cabo en los puertos de muestreo, ductos y plataformas de los equipos de colección de polvo.</p> <p>Se presentó evidencia del seguimiento a los trámites promovidos ante la SEMARNAT para la presentación de estudios justificativos para tres equipos de colección de polvo.</p> <p>Se presentaron estudios técnicos justificativos de características especiales para ductos y chimeneas para los equipos de colección de polvo de alta temperatura CAT 2 y 3; CAT 4, se obtuvieron acuerdos resolutivos con DGIELGCA.615/DRI/2024/00309 para el colector de polvo CAT H4 y DGIELGCA.615/DRI/2024/00309 para los colectores de polvo CAT H2 y CAT H3.</p>	<p>22/03/2024</p> <p>21/03/2024</p> <p>21/03/2024</p>
	<p>Se promovió el trámite para el uso de métodos alternos a fin de</p>	

MEDIO AMBIENTE



DIP. MA. ANTONIETA PÉREZ REYES



H. CONGRESO DEL ESTADO

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica
Departamento de Delitos,
Conmutaciones, Denuncias y Quejas



OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ACTUACIONES

OFICIO No. PFPA/15.7/2C.28.1/001071/2023

ASUNTO: Relacionado con la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V.
Cd. Juárez, Chihuahua, a 15 de noviembre de 2023

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES.
Calle Libertad No. 9 Edificio Legislativo
Colonia Centro
Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31000.

En seguimiento a nuestro similar número PFPA/15.7/2C.28.1/01047/2023, mediante el cual se le informó sobre el trámite de la denuncia presentada ante esta Oficina de Representación Ambiental por parte del C. Raúl González, en contra de la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V. por la contaminación de emisiones a la atmosfera, misma que fuera registrada con el número de expediente al rubro indicado.

Al respecto le informo que con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industria de esta Oficina de Representación, se constituyó en las instalaciones de la mencionada empresa levantando el acta de inspección en materia de emisiones a la atmosfera, evidenciando diversas irregularidades, con las que se instauró procedimiento administrativo; y derivado de este se emitió el acuerdo de emplazamiento con medidas de seguridad y correctivas con fecha tres de junio del dos mil veintidós, dichas medidas de seguridad consistieron en la clausura temporal parcial de fuentes contaminantes de equipos generadores de emisiones a la atmosfera, así como el aseguramiento precautorio del material que utiliza como combustible alterno, condicionado al levantamiento de la medida de seguridad a cumplir con diversas acciones correctivas.

Asimismo, mediante acuerdo de levantamiento de sellos de fecha cuatro de julio del dos mil veintidós, se determinó el cumplimiento de la condicionante de las medidas de seguridad y se levantó la clausura temporal parcial.

Derivado de lo anterior, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se practicó la visita de verificación correspondiente, a fin de corroborar las medidas correctivas dictadas en el acuerdo de emplazamiento, evidenciando el cumplimiento parcial de las mismas.

Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, se emitió la resolución administrativa sancionatoria de los hechos u omisiones constitutivos de las infracciones cometidas por el establecimiento GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., en contravención a las disposiciones federales con una multa económica, ordenándole de nueva cuenta el cumplimiento de las medidas correctivas que no habían sido cumplidas, por lo que el procedimiento administrativo se encuentra en trámite.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

No omito mencionar que a la par del procedimiento administrativo antes mencionado, se tiene a la moral GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., en proceso de evaluación para obtener el certificado de Industria Limpia, e ingresar al programa Nacional de Auditoría Ambiental, en tanto de cumplimiento a todos y cada uno de puntos señalados en su plan de acción a cumplir en 2024, con la intención de efficientar y mejorar sus procesos en materia ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Oficio No. PFFPA/1/006/2022 expedido el 28 de julio de 2022 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

ING. JUAN CARLOS SEGURA,

C.c.p.- Minutario
JCS/MACH/dlh

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROF. JUAN CARLOS SEGURA
ESTADO DE CHIHUAHUA



2023
Año de
Francisco
VILLA